



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL Y EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

EL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DEL ECUADOR, legalmente representado por el señor Capitán de Navío de Estado Mayor Manuel Humberto Gómez Proaño, en su calidad de Director, que en adelante se denominará INOCAR, por una parte; y, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, en adelante, ESPOL, en cuyo nombre y representación actúa el Msc. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, motivados por el deseo de promover y ampliar la cooperación técnica y académica entre las partes; convencidos de que el esfuerzo para fomentar actividades académicas y proyectos conjuntos en el ámbito de la educación, investigación, innovación y desarrollo, sobre la base de los principios de igualdad, solidaridad y complementariedad, es un objetivo común de las partes; y, determinados a estrechar y profundizar los lazos de cooperación interinstitucional acuerdan suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional al tenor de los artículos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades académicas, científicas y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y de los objetivos institucionales en el ámbito de la profesionalización del talento humano, investigación científica e innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y ACTIVIDADES PREVISTAS

Al tenor del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Desarrollar investigación técnica y científica cooperativa interinstitucional.
2. Establecer las bases para el intercambio de profesionales y docentes entre las partes.
3. Participar en la ejecución de proyectos conjuntos de interés de las partes, en los términos que se acordaren en los respectivos convenios específicos.



4. Compartir la infraestructura, equipamiento y recursos humanos para el desarrollo de proyectos de investigación.
5. Participar en publicaciones académicas y de investigación
6. Trabajar en conjunto para el desarrollo y propuesta de proyectos de investigación a organismos nacionales y/o internacionales.
7. Cooperar en la difusión de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación conjunta desarrollados, previo consentimiento de las partes.
8. Intercambiar información científica – técnica que permita la retroalimentación oportuna de ambas instituciones en temas de investigación e innovación.
9. Asumir la responsabilidad científica y administrativa de su personal en el cumplimiento del presente convenio.

Por efectos del Convenio que se suscribe, la **ESPOL** se compromete a lo siguiente:

1. Coordinar la participación de miembros de la Armada en la oferta académica existente.
2. Asignar cupos anuales en ofertas académicas limitadas de cuarto nivel, en base a requerimientos oportunamente comunicados por el INOCAR y aprobados por ESPOL.
3. Otorgar descuentos en ofertas académicas de cuarto nivel.
4. Reconocer u homologar las materias aprobadas por los miembros de la Armada en la Universidad de Fuerzas Armadas y/o en otra institución de educación superior nacional o extranjera con la finalidad de efectuar estudios de tercer y cuarto nivel, dentro de la oferta académica existente en la ESPOL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico.
5. Asesorar en temas relativos a la elaboración del pensum académico de la Escuela Superior Naval.
6. Asegurar a personal docente, alumnos o investigadores de ESPOL que sean considerados a embarcarse en unidades de la Armada o que sean



desplazados a instalaciones de la Armada, para cumplir con actividades académicas, de investigación e innovación contempladas en el presente convenio.

Por efectos del Convenio que se suscribe, el INOCAR se compromete a lo siguiente:

1. Seleccionar al personal técnico de la ARMADA cuyo perfil sea compatible con los requisitos de ingreso de la oferta académica de la ESPOL y presupuestar su participación.
2. Coordinar facilidades para los alumnos, docentes e investigadores de la ESPOL para el embarque en unidades navales, plataformas de investigación y uso de instalaciones de la Armada, para el desarrollo de actividades académicas, de investigación e innovación, para lo cual el personal de ESPOL deberá contar con el seguro de vida respectivo y las unidades no deberán encontrarse cumpliendo operaciones militares.
3. Dar prioridad a los estudiantes de la ESPOL, para que efectúen pasantías o prácticas profesionales en el INOCAR, así como en los diferentes repartos técnicos de la ARMADA, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y normativas conexas.
4. Apoyar con asesoramiento técnico en temas de investigación efectuados por la ESPOL y en los que el INOCAR o la Armada cuenten con la suficiente experiencia.

CLÁUSULA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio, ambas partes, de común acuerdo, suscribirán convenios específicos que sustenten la ejecución de planes, programas y proyectos; en cada convenio se especificarán objetivos, duración, modalidades, recursos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA.- MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Cada institución acuerda establecer un coordinador o delegado, por parte de la ESPOL un coordinador académico designado por el señor Rector y por parte del INOCAR el Subdirector Técnico, los que serán responsables de:



- Promover la ejecución del convenio
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos ofrecidos por las partes.
- Elaborar informes semestrales de las actividades ejecutadas.
- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos.
- Consensuar la solución de dudas y controversias que se presentaren.

CLÁUSULA QUINTA.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Este Convenio de Cooperación no impone ninguna obligación financiera a las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se asegurarán de que todo tipo de información intercambiada será usada exclusivamente para los fines expresamente establecidos en el ámbito y de conformidad con la finalidad del presente Convenio.

Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar, sin previo acuerdo escrito de la otra parte, la información científica o técnica que pudiera obtener de la otra institución, mientras esas informaciones estén protegidas o no sean de dominio público.

La transferencia a Terceros de información adquirida como parte de la cooperación prevista en el presente convenio, estará sujeta a la aprobación conjunta por escrito de las Autoridades que suscriben el presente convenio

Esta cláusula deberá permanecer vigente aun cuando haya finalizado el plazo estipulado para este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Todo producto de trabajo creado, preparado, generado o producido por las Partes bajo este Convenio de Cooperación, que incluya pero que no se limite a información cruda o procesada, artículos, informes, dibujos, bases de datos y todos los demás memorandos (en conjunto denominados "Trabajos de investigación"), pertenecerán sola y exclusivamente a las Partes.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración del Convenio de Cooperación origina una relación de dependencia obrero/patronal de agente, de dependencia laboral, socio o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar, previo conocimiento y notificación de las partes, por las siguientes causas:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO

El presente Convenio, entrará en vigor a la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de cinco (5) años.

La terminación del Convenio no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que las partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO

Con la intención de facilitar la comunicación entre las partes, las instituciones signatarias de este instrumento disponen la siguiente dirección domiciliaria institucional:

- **INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA**
Dirección: Avenida 25 de julio vía Puerto Marítimo.
Teléfono: (593-4) 2481300
Fax: (593-4) 2485166
Pág. Web: www.inocar.mil.ec
Guayaquil-Ecuador



- **ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL**
Dirección: Campus Gustavo Galindo Velasco, Km. 30.5 Vía Perimetral
Teléfono: (593-4) 2 269269
Pág.Web: www.espol.edu.ec
Guayaquil-Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN

Las Partes aceptan el contenido íntegro de todos y cada uno de los artículos precedentes y para constancia y conformidad, firman este Convenio de Cooperación en tres (3) ejemplares originales, de igual tenor y valor, a los 26 días del mes de Junio de 2015.

Firman para constancia

CPNV-EM Humberto Gómez Proaño

Director

Instituto Oceanográfico de la Armada

Msc. Sergio Flores Macías

Rector

Escuela Superior Politécnica del Litoral